

SOLICITUD DE ESCOLARIZACIÓN

Para rellenar correctamente la **solicitud de admisión** y evitar así posibles errores o causas de no admisión en el proceso ordinario, os redactamos a continuación las pautas y aspectos importantes indicados por la Dirección Provincial de Educación.

1. SOLICITANTE 1

Deberá indicarse los datos del padre o madre. **IMPORTANTE:** para que se les **asigne los 8 puntos** por residir en Valladolid (zona única) o en alguna de las localidades incluidas en esa Unidad Territorial de Admisión, deberá estar empadronado junto con el menor, en el domicilio familiar (que se indicará más adelante).

Si no tuvieran residencia en Valladolid, pero el padre o la madre **trabajan en Valladolid** se podrá acreditar el **domicilio laboral de aquél/aquella**. Se rellenará con los datos del que cumpla dicha condición. Deberá en este caso, adjuntar un *“Certificado del trabajo donde se indique que dicha persona es trabajador/a de la empresa y el domicilio donde se ubica”*.

En este caso los 8 puntos **no aparecerán** en el primer baremo (16 de mayo), pero los centros de oficio subsanaremos directamente esta condición (del 17 al 25 de mayo) ya que disponemos del certificado que lo acredita.

2. SOLICITANTE 2:

Se indicarán los datos del otro progenitor (no se cotejan los datos del domicilio. Sólo es con el Solicitante 1).

3. MEDIOS DE CONTACTO:

Con el solicitante 1.

4. ALUMNO/A:

Se indicarán los datos del alumno/a que se va a escolarizar. En el caso de disponer de informe psicopedagógico marcar “Sí” y aportar una copia.

5. DOMICILIO ALEGADO PARA VALORAR EL CRITERIO DE PROXIMIDAD:

Marcar **el familiar** si el solicitante 1 está empadronado con el menor en el domicilio indicado en Valladolid (o en algunas de las localidades incluida en esa Unidad Territorial de Admisión; en adelante UTA). *“De no figurar de esta forma no se obtendrá puntuación por este criterio, y sólo podrá reclamarse la puntuación respecto del empadronamiento en el domicilio indicado en la solicitud, QUE NO PODRÁ SER MODIFICADO”*.

Se indicará **el domicilio laboral**, según la aclaración del punto 1, rellenando así este campo con la dirección del trabajo del solicitante 1.

IMPORTANTE: todo Valladolid y sus UTA son una zona única y se dan 8 puntos independientemente del código postal o cercanía al centro educativo.

6. CENTRO EN EL QUE ESTÁ ACTUALMENTE MATRICULADO EL ALUMNO/A

Este campo se rellena en el caso de un cambio de centro una vez que el alumno ha estado ya escolarizado (de 1 año en adelante).

7. ELECCIÓN DE CENTROS

Curso para el que se solicita la admisión: de 1 año (1^{er} ciclo: 1-2 años) en adelante. Marcar el que corresponda.

IMPORTANTE:

CENTROS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA ADMISIÓN. En el primer año de escolarización (1-2 años o 1^{er} ciclo Ed. Infantil), así como por traslados, laboral o por domicilio familiar, es **obligatorio poner mínimo 5 centros y el orden de preferencia de los mismos**, y un máximo de 7 centros. Se entregará una única solicitud en el centro que se elija como primera opción.

“El incumplimiento de esta condición (mínimo cinco centros y el orden de preferencia de los mismos) implicará la inadmisión de la solicitud”.

Si se cumplen con alguno de los criterios complementarios de alguno de los centros elegidos, deberá acreditarse convenientemente para poder asignarle esos 2 puntos adicionales.

En nuestro centro los criterios complementarios son:

- **“Ser familiar hasta 1^{er} grado de consanguinidad de un antiguo alumno o alumna del centro del que se solicita plaza”.**
- **“Tener hermanos o hermanas menores no matriculados en el centro solicitado”.**

Si se tienen hermanos menores no matriculados, puede acreditarse con la copia del libro de familia que debe presentarse junto con la solicitud.

Si el padre o la madre son antiguos alumnos de nuestro centro, debe indicarse previamente para adjuntar de oficio el certificado correspondiente.

Si son antiguos alumnos de otros centros elegidos como segunda y posteriores opciones, deberán adjuntar el certificado del centro que corresponda, para poder asignarles el criterio complementario de aquél.

En el caso de alumnos que vayan a cursar **Educación Secundaria Obligatoria** y tengan centros adscritos a su centro actual, podrán elegir estos centros y hasta siete más, indicándose siempre el orden de preferencia de todos ellos y debiendo numerar los adscritos también o se les adjudicará a estos de forma preferente.

8. ACREDITACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SUJETAS A BAREMACIÓN O TIPIFICACIÓN:

Baremo de méritos curso 2023-24

Circunstancia puntuable según los criterios prioritarios de admisión	Puntos
a) Existencia de hermanos o hermanas matriculados en el centro docente solicitado. - Primer hermano/a - Segundo o más hermanos/as	8 4
b) Proximidad del domicilio familiar o del lugar de trabajo de alguno de los progenitores o tutores legales al centro docente solicitado. - centros solicitados en la misma unidad territorial de admisión que la del domicilio familiar o del lugar de trabajo alegado.	8
c) Rentas anuales per cápita de la unidad familiar. - inferior o igual a un tercio del IPREM - por encima de un tercio y hasta dos tercios del IPREM - por encima de dos tercios y hasta el valor del IPREM - hasta un tercio por encima del valor del IPREM	5 3 2 1
d) Progenitores o tutores legales que trabajen en el centro solicitado.	8
e) Condición legal de familia numerosa.	3
f) Alumnado nacido de parto múltiple.	2
g) Condición de familia monoparental.	2
h) Acogimiento familiar del alumnado.	3
i) Concurrencia de discapacidad igual o superior al 33% en el alumnado o en alguno de sus progenitores, o hermanos o hermanas: - en el alumno/a - en progenitores - en hermanos/as	4 2 1
j) Condición de víctima de violencia de género o de terrorismo.	3
k) Expediente académico del alumnado, en caso de optar a enseñanzas de bachillerato: - para primer curso, media aritmética de las calificaciones de 3.º ESO - para segundo curso, media aritmética de las calificaciones de 4.º ESO - otras situaciones.	Nota (0 a 10) con un decimal 5
l) Otro que, basándose en circunstancias objetivas y justificadas, pueda determinar el consejo escolar del centro (según Anexo I)	2

Rellenar el N° de miembros de la unidad familiar que corresponda (a 31 de diciembre del último ejercicio fiscal presentado: 2021), si son hermanos de parto múltiple o si tiene hermanos escolarizados en alguno de los centros y que continúen el curso próximo.

Si autorizan o no a que se consulte si les corresponden puntos por rentas; trabajadores del centro o como personal de la Consejería.

Confirmar si se alegó anteriormente domicilio familiar o laboral (ajeno a la Consejería y por tanto se adjunta el certificado o si es de la Consejería lo verifican de forma automática).

Familia Numerosa: N° del documento reconocido en CyL. Si es de otra comunidad se debe aportar copia del libro vigente.

Discapacidad del alumno/a Si está reconocida en CyL o no, y si se autoriza a la Comunidad a la verificación no se requiere la documentación. Si fuera de otra comunidad se debe aportar copia del documento vigente.

Discapacidad de algún otro miembro de la familia: cumplimentar con los datos que sean en su caso, y proceder de la misma forma que en el supuesto anterior (adjuntar copia del documento en vigor sólo si es de otra Comunidad Autónoma o si no se autoriza a la verificación automática por CyL).

Atender al resto de los documentos a aportar en los últimos supuestos.

IMPORTANTE:

La solicitud **debe ir firmada por padre y madre** en el orden en que se describieron como solicitante 1 y solicitante 2.

La solicitud deberá ser presentada por uno de los solicitantes que figuren en ella, (FIRMADA POR LOS DOS PROGENITORES) que acreditará su identidad ante el centro de presentación **mostrando su DNI o NIE** a efectos de su cotejo con el indicado en la solicitud. En el caso de ser presentada por otra persona, ésta deberá aportar fotocopia del DNI o NIE de los solicitantes en la que se incluya autorización escrita de éstos para presentarla en su nombre.

En el supuesto caso que **la solicitud no esté firmada por los dos progenitores**, se deberá acreditar la documentación pertinente para la justificación de tal circunstancia como se establece en el artículo 16.3, párrafo cuarto, de la Orden EDU/70/2019, de 30 de enero.